



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2021-00153-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **MANUEL ALFREDO CONTRERAS MILLAN**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ N° 02-01380223-03

1.- Por la cantidad de **\$58.965.739,42**, M/te. por concepto de capital de la obligación N° 397621307194, contenida en el mencionado pagaré.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde la fecha de exigibilidad, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3.- Por la cantidad de **\$ 2.992.064,18** Mc/te. por concepto de INTERESES DE PLAZO incorporados en el Pagaré base de la acción, respecto de la obligación N° 397621307194.

4°- Por la cantidad de **\$ 5.528.197,00** M/te. por concepto de capital de la obligación N° 5549330000398600, contenida en el mencionado pagaré.

5°.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde la fecha de exigibilidad, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

6°.- Por la cantidad de **\$259.001,00**, Mc/te. por concepto de INTERESES DE PLAZO incorporados en el Pagaré base de la acción.

7°.- Por la cantidad de **\$ 5.247.791,00**, M/te. por concepto de capital de la obligación N° 4593560001581964, contenida en el mencionado pagaré.

8°.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde la fecha de exigibilidad, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

9°.- Por la cantidad de **\$227.235,00** M/te. por concepto de INTERESES DE PLAZO incorporados en el Pagaré base de la acción.

10°.- Por la cantidad de \$179.556,00, M/te. por concepto de INTERESES moratorios incorporados en el Pagaré base de la acción.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P

RECONÓCESE al Dr. **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sígase el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8: 00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
--

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb2a06747065f2b630d535016e38593afefc59d622663ffc2326d780ca65023**

Documento generado en 03/05/2021 09:31:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>